



COMUNICADO DE PRENSA n.º 96/26

Luxemburgo, 8 de julio de 2026

Sentencia del Tribunal General en los asuntos acumulados T-1079/23, T-1080/23 y T-214/24 | Apple/Comisión

Servicios digitales: el Tribunal General desestima los recursos de Apple en relación con su designación como guardián de acceso en el caso de la App Store y de iOS

Asimismo, declara inadmisibles los recursos relativos al servicio iMessage

Apple es una empresa tecnológica innovadora que ha creado dispositivos como el iPhone y el iPad, así como sus sistemas operativos móviles propios (iOS e iPadOS, respectivamente). Gestiona cinco tiendas de aplicaciones informáticas: la iOS App Store (para los teléfonos móviles iPhone), la iPadOS App Store (para las tabletas iPad), la watchOS App Store (para los relojes Apple Watch), la macOS App Store (para los ordenadores Mac) y la tvOS App Store (para los dispositivos de televisión Apple TV).

De conformidad con el Reglamento de Mercados Digitales (*Digital Markets Act*; «DMA»), ¹ el 5 de septiembre de 2023 la Comisión Europea designó a Apple «guardián de acceso» en el caso de la App Store, del sistema operativo iOS y del navegador Safari. Esta calificación puede atribuirse a determinadas grandes empresas digitales que prestan servicios básicos de plataforma, es decir, servicios que desempeñan un papel de intermediario imprescindible entre las empresas que desean ofrecer sus servicios en línea y los usuarios finales, siempre que cumplan determinados requisitos relacionados, en particular, con su tamaño y su influencia en el mercado. A las empresas así designadas se les imponen una serie de obligaciones específicas destinadas a garantizar una competencia leal.

La decisión de la Comisión también calificó el servicio iMessage, un servicio de comunicación interpersonal independiente de la numeración («NIICS»), como servicio básico de plataforma.

Ese mismo día, la Comisión abrió una investigación de mercado para examinar si los argumentos esgrimidos por Apple en relación con el servicio iMessage podían cuestionar las presunciones recogidas en el DMA, según las cuales la empresa cumplía los tres criterios necesarios para su designación como guardián de acceso. El 12 de febrero de 2024, decidió finalmente no designar a Apple guardián de acceso en el caso de iMessage. No obstante, tanto la decisión de apertura como la de cierre de la investigación mantuvieron la calificación de iMessage como NIICS que constituye un servicio básico de plataforma.

Apple recurrió entonces ante el Tribunal General para impugnar, por una parte, su designación como guardián de acceso en el caso de la App Store y de iOS, así como determinadas calificaciones empleadas por la Comisión, y, por otra parte, la decisión de apertura de la investigación en relación con iMessage, así como, por último, la decisión por la que se cerró dicha investigación.

El Tribunal General desestima todos los recursos interpuestos por Apple. Confirma la designación de Apple como guardián de acceso en el caso de la App Store y de iOS y declara inadmisibles los recursos relativos al servicio iMessage.

En primer lugar, el Tribunal General declara inadmisibles la excepción de ilegalidad propuesta por Apple contra la

disposición del DMA relativa a las obligaciones de interoperabilidad impuestas a las empresas designadas como guardianes de acceso. Considera que dicha disposición no constituye ni la base jurídica de la decisión de designación ni es una norma que presente un vínculo jurídico directo con ella, por lo que su supuesta ilegalidad no puede invocarse en apoyo de una solicitud de anulación de dicha decisión.

En segundo lugar, el Tribunal General confirma la apreciación de la Comisión de que las diferentes versiones de la App Store constituyen un único servicio básico de plataforma. Señala que, independientemente de los dispositivos de que se trate, estas tiendas persiguen una finalidad idéntica —concretamente, poner en contacto a los desarrolladores de aplicaciones con los usuarios finales con el fin de facilitar la distribución de aplicaciones informáticas—. Las diferencias invocadas por Apple para sostener que cada una de estas tiendas constituía un servicio básico de plataforma distinto, de modo que solo la tienda de aplicaciones iOS App Store alcanzaba los umbrales exigidos para la designación como guardián de acceso, se refieren principalmente a las características propias de los dispositivos utilizados y no justifican la distinción entre varios servicios básicos de plataforma.

En tercer lugar, el Tribunal General declara inadmisibles las alegaciones relativas a la calificación de iMessage como NIICS que constituye un servicio básico de plataforma. Considera que dicha calificación no produce, por sí sola, efectos jurídicos obligatorios que modifiquen la situación jurídica de Apple. En particular, ninguna de las obligaciones establecidas en el DMA se aplica a iMessage, puesto que este servicio no ha sido enumerado en una decisión de designación como puerta de acceso importante. Por los mismos motivos, el Tribunal General desestima también los recursos interpuestos contra las decisiones de apertura y de cierre de la investigación de mercado en relación con iMessage.

RECUERDE: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de actos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. En determinadas circunstancias, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación, según los casos, ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2022/1925](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales).